

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI - Ecuador
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO1
2
3
4
5 CESION DE PARTICIONES

6 OTORGA

7 SR. IVAN ENRIQUE HIDROVO CUEVA y SRA. y OTRO.

8 A FAVOR DE

9 SRT. MARIA ANGELICA ROJAS ZAMORA.

10 CUANTIA: S/. 3'000.000

11 Di 3 Cop.

12
13
14 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
15 blica del Ecuador, hoy día LUNES DOS DE OCTUBRE de mil nove-
16 cientos noventa y cinco (1.995), ante mí, el Señor Doctor
17 GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno de este cantón, com-
18 parecen ; por una parte en calidad de CEDENTES, los cónyuges
19 señor IVAN ENRIQUE HIDROVO CUEVA y señora MARISOL PEÑA ZUNI-
20 GA, casados entre sí, por sus propios derechos ; y, el señor
21 MIGUEL OSWALDO VINUEZA ROJAS, divorciado, por sus propios de-
22 rechos ; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA, la seño-
23 rita MARIA ANGELICA ROJAS ZAMORA, estado civil soltera, por
24 sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionali-
25 dad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciu-
26 dad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quie-
27 nes conozco de que doy fe, y dicen ; que elevan a escritura
28 pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continua

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 ción transcribo. S E Ñ O R N O T A R I O .- En el proto

2 colo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar

3 una más de cesión de participaciones de compañía de responsabi

4 lidad limitada , contenida en las cláusulas que siguen: COMPA

5 RECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura , -

6 por sus propios derechos los señores IVAN ENRIQUE HIDROVO CUEVA

7 casado con la señora MARISOL PEÑA ZUÑIGA ; y, MIGUEL OSWALDO

8 VINUEZA ROJAS , divorciado ; y, MARIA ANGELICA ROJAS ZAMORA ,

9 soltera , por sus propios derechos , los comparecientes son

10 mayores de edad , domiciliados en este cantón. P R I M E R A .

11 ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el

12 notario Roberto Salgado Salgado , el doce de noviembre de mil

13 novecientos ochenta y cinco , se constituyó la compañía de -

14 responsabilidad limitada VIEJAS DEL CANO CIA.LTDA., la misma

15 que se encuentra inscrita en el registro mercantil, el quince

16 de octubre de mil novecientos ochenta y siete , cuya constitu

17 ción se aprobó en la superintendencia de Compañías, mediante

18 resolución número ochenta y seis-uno-dos-uno-cero cero cero

19 ochenta y ocho de veintitres de enero de mil novecientos ochen

20 ta y seis . b).- Ante el notario doctor Gustavo Flores Uzcáte

21 gui , se procedió al aumento del capital social de la compañía

22 a la suma de tres millones quinientos mil sucres , instrumento

23 en que se aceptó como nuevos socios a los señores Ivan Enrique

24 Hidrovo Cueva y Miguel Oswaldo Vinueza Rojas , quienes osten-

25 tan , cada uno, un mil quinientas participaciones de un mil

26 sucres cada una que se encuentran pagadas. c).- La Junta Gene

27 ral Universal de socios , conforme aparece del documento que

28 se acompaña, autorizo a que los socios cedan la totalidad de

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

-2-

1 sus participaciones a favor de la socia María Angélica Rojas
2 Zamora. S E G U N D A . CESION DE PARTICIPACIONES.- A base de
3 lo indicado en la cláusula anterior los señores Iván Enrique
4 Hidrovo Cueva y para mayor abundamiento su cónyuges Marisol
5 PeñaZuñiga y Miguel Oswaldo Vinueza Rojas , en su calidad de
6 cedentes , ceden y transfieren a perpetuidad mediante este ins
7 trumento a favor de la señorita María Angélica Rojas Zamora ,
8 la totalidad de sus un mil quinientas participaciones que cada
9 uno de los cedentes ostentan en la compañía , de suerte que
10 los cedentes nada e reservan para sí y deslindan toda respon
11 sabilidad hacía y desde la compañía , pues dejan de pertenecer
12 a la misma ; cesión y transferencia que comprende todos los
13 derechos que de dichas participaciones se deriven , ya que su
14 valor ha sido pagado por la cesionaria en la forma mutua que
15 se ha acordado entre las partes , por lo que los cedentes ex
16 presan que no tienen reclamo alguno que formular a la parte
17 cesionaria por ningún concepto , ya que se encuentran plena-
18 mente satisfechos . T E R C E R A . La cesionaria acepta esta
19 escritura de cesión de participaciones en todas y cada una de
20 sus partes , por ser en seguridad de sus intereses y de acuer
21 do con las condiciones pactadas , adquiriendo por ende los de
22 rechos y obligaciones que se deriven de tales participaciones
23 que se encuentran totalmente pagadas. C U A R T A . Una vez
24 que se encuentra autorizada la presente escritura se practica
25 rá en el libro de Registro de Participaciones, la inscripción
26 relativa a la cesión constante en la presente escritura, así
27 como a base del primer testimonio de esta escritura se toma-
28 rá nota de esta cesión al margen de la escritura de constitu-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 ción. Usted, Señor Notario , se dignará agregar las demás -
2 cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de
3 este instrumento . HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda
4 elevada a escritura pública, con todo su valor legal , y se
5 halla firmada por el Señor Doctor Luis Danilo Chávez., con
6 matrícula profesional número dos mil quinientos tres del Co
7 legio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presen
8 te escritura pública, se observaron todos los preceptos lega
9 les que el caso requiere , y leída que les fue la misma , se
10 ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en uni
11 dad de acto, de todo lo cual doy fe.

12
13 *CEL* *[Signature]*
14 *170329820-6*

13 *719. [Signature]*
14 *170051418-3*
15 *[Signature]*

16
17 *[Signature]*
18 *170304877-9*

17 *1704612509.*

27 El Notario , (firmado) Doctor Gustavo Flores Uzcátegui . -

28 D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E S . -

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIAJES DEL CANO CIA.
LTDA."

En la ciudad de Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diecisiete horas, en el local Nro. PB-17 del Centro Comercial Naciones Unidas, encontrándose presentes los señores: María Angélica Rojas Zamora, titular de 490 participaciones; Susana Rojas Zamora, titular de 5 participaciones; Jorge Rojas Zamora, titular de 5 participaciones; Miguel Oswaldo Vinueza Rojas, titular de 1.500 participaciones; e, Iván Enrique Hidrobo Cueva, titular de 1.500 participaciones, todas ellas nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. Quienes constituyen en ciento por ciento del capital social de la compañía "Viajes del Cano Cía. Ltda." y por unanimidad al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos sobre los que expresan se encuentran plenamente informados.-

1.- AUTORIZACION PARA CESION DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS
IVAN ENRIQUE HIDROBO CUEVA Y MIGUEL OSWALDO VINUEZA ROJAS

Actua en este junta en calidad de Presidente el socio Miguel Vinueza y en calidad de Secretaria la señorita María Rojas, Gerente designada.

Sobre el único punto del orden del día: Los socios Iván Hidrobo y Miguel Vinueza hacen conocer a la junta su decisión irrevocable de ceder sus participaciones por lo que ponen a su disposición las particiones que ostentan para que hagan valer los otros socios sus derechos de preferencia. La socia María Rojas expresa que es su voluntad el adquirir dichas participaciones. Luego de deliberar sobre el particular la Junta decide por unanimidad autorizar a los socios antes nombrados para que cedan la totalidad de sus participaciones a favor de la socia María Rojas Zamora.- Sin tener otro punto del que tratarse se termina la junta concediéndose diez minutos para la redacción de esta acta la que es cumplida dentro del plazo brindado. Reinstalada la Junta se da lectura al acta la que es aprobada por unanimidad en el mismo lugar de su celebración, siendo las dieciocho horas. Para constancia de lo estipulado firman los asistentes en unidad de acto.

SUSANA ROJAS

Susana Rojas Zamora

Jorge

Jorge Rojas Zamora

Miguel Vinueza
Miguel Vinueza Rojas

Enrique Hidrobo
Enrique Hidrobo Cueva

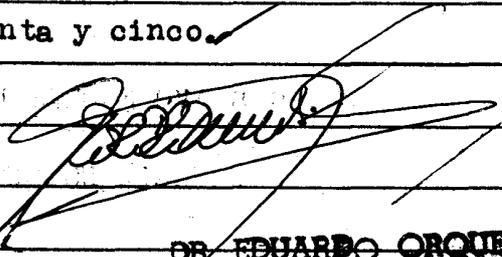
María Rojas
María Rojas Zamora

MARZ

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Se otorgó ante el Señor Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Nota
2 rio Noveno, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí car
3 go, según oficio No. 3812 de la Corte Superior de Justicia.

4 Y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA-
5 DA, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de Diciem
6 bre de mil novecientos noventa y cinco.



7
8
9 DR. EDUARDO ORQUERA ~~ZARAGOSIN~~
10 DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN NOTARIO 10
11 NOTARIO NOVENO-ENCARGADO Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 RAZON: Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
2 rio Noveno doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el dos de -
3 octubre de mil novecientos noventa y cinco, se otorgó una
4 escritura de Cesión de Participaciones que otorga el Sr.
5 Iván Enrique Hidrovo Cueva y Sra. y Otros en favor de la
6 Srta. María Angelica Rojas Zamora, tomó nota de dicha
7 sión de Participaciones el margen en la escritura matriz
8 de 12 de noviembre de 1985.-Quito, a primero de marzo de
9 mil novecientos noventa y seis.-



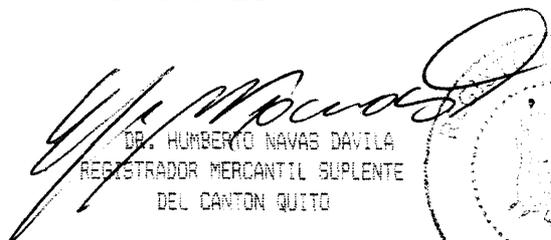
EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado

Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Con esta fecha se tomó nota al margen la inscripción número 1.304 del Registro Mercantil de 15 de octubre de 1987, a fs 2421 vta, tomo 118, correspondiente a la constitución de la Compañía VIAJES DEL CANO CIA. LTDA. lo referente a la presente cesión de participaciones .- .- Quito, a 5 de marzo de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

